

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (SEPDAVI);  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP)  
Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL(MJTI)**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el **SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (SEPDAVI)**, el **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP)** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (MJTI)**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES).** Son partes intervinientes del presente Convenio:

- 1.1** El **SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA**, representado legalmente por el Abog. Luis Fernando Atanacio Fuentes, designado mediante Resolución Ministerial con Cite: MJTI-DGAJ-RM-Z-53-2022 de 22 de agosto de 2022, con domicilio en Av. Mariscal Santa Cruz, Esq. Calle Colombia, Edif. Cámara Comercio N° 1392, Piso 7, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **SEPDAVI**.
- 1.2** El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **SEPDEP**.
- 1.3** El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, representado legalmente por el Abog. Iván Manolo Lima Magne, designado como Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida 16 de julio N° 1769, de la ciudad de La Paz y que en adelante para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **MJTI**.

Tanto el **MJTI**, el **SEPDAVI** y el **SEPDEP** se denominarán indistintamente como **PORTE** cuando se haga referencia a cualquiera de ellas de manera individual, o como **PARTES** cuando se haga referencia a las tres de manera conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – (DE LOS ANTECEDENTES).** El Artículo 115 de la Constitución Política del Estado establece: *“I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones”.*



*“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”*

El artículo 60 de la Constitución Política del Estado establece que es deber del Estado, (...) *el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.*

Los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 tienen por objeto crear el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, como una Institución Pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, cuya finalidad es la de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, Asistencia Social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la re victimización.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 22, de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, son atribuciones del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad, así como, gestionar convenios internacionales que tengan por objeto mejorar el acceso de la víctima a la justicia, así, como promover convenios con instituciones públicas y privadas destinadas al fortalecimiento del Servicio.

El Artículo 1 de la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, establece que *“Créase el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente”.*

El numeral 14 del Artículo 29 de la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, establece entre las atribuciones de la Directora o Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública que *“En el marco de la normativa legal vigente, promover y suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del Servicio”.*

El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, establece que *“El presente tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía”.*

Los incisos b) y c) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4896, disponen entre las funciones de la Gestora: *“Establecer, regular y administrar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia; Implementar mecanismos operativos y tecnológicos que faciliten la gestión, integración, derivación y atención adecuada de los servicios integrales de justicia al interior de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia”.*



El inciso e) del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, refiere: *“Las atribuciones de la Ministra (o) de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: e) Promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia”.*

El inciso x) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 determina que: *“I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: x) Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias”.*

**CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).**- El presente convenio tiene por objeto la cooperación, coordinación entre la **PARTES**, para promover la eficiencia, eficacia y sinergia en la prestación de los servicios de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA.

**CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS).**-

**4.1 Las PARTES asumen los siguientes compromisos:**

- a) Coordinar el uso de las herramientas tecnológicas de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA
- b) Gestionar los servicios de acceso a la justicia por medio de la Gestora SAJ-RPA, en el marco de las competencias y funciones de cada una de las **PARTES**.
- c) Participar en reuniones de coordinación y seguimiento a la implementación del presente convenio.
- d) Brindar apoyo de manera conjunta e integral para la prestación de los diferentes servicios de acceso a la justicia.
- e) Establecer de forma conjunta planes de trabajo y cronogramas.
- f) Toda otra acción que permita el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Implementar, en la medida de sus posibilidades puntos de atención integral, para el cumplimiento del presente Convenio.

**4.2 El MJTI a través de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, se compromete a:**

- a) Brindar soporte técnico en la implementación y uso de la plataforma de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía.



*“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”*

- b) Convocar a reuniones de coordinación y seguimiento en la implementación del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: (RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).**- Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes designarán a un encargado de coordinación y seguimiento interinstitucional, que mantendrá la coordinación permanente.

**CLÁUSULA SEXTA: (VIGENCIA Y PLAZO).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional cobrará vigencia desde su suscripción por parte del **MJTI, SEPDEP y SEPDAVI**, por un plazo de dos (2) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de **PARTES** previa evaluación de los resultados obtenidos, para tal fin se deberán emitir los informes técnicos y legales pertinentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (MODIFICACIONES).**- El presente Convenio podrá ser sujeto de modificación en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual, tanto el **MJTI** como el **SEPDAVI** y el **SEPDEP** comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días calendario de anticipación, mismas que deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente.

**CLÁUSULA OCTAVA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).**-

Para efectos de Coordinación Institucional, se establece el domicilio de las partes:

- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional  
Dirección: Avenida 16 de Julio N° 1769  
Teléfono: 215 8900  
La Paz, Bolivia
- Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima  
Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 7  
Teléfono: 2334141  
La Paz, Bolivia
- Servicio Plurinacional de Defensa Pública  
Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 Edificio "El Cóndor" Piso 13  
Teléfono: 22150137  
La Paz, Bolivia



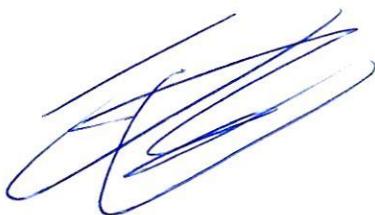
*"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"*

**CLÁUSULA NOVENA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- Las **PARTES** acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio, de forma amigable y a través de reuniones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. (RESOLUCIÓN).**- El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las **PARTES** suscribientes o por cumplimiento de plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD).**- El **MJTI**, el **SEPDEP** y el **SEPDAMI**, declaran su plena conformidad en cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento firmando en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal.

La Paz, 07 NOV. 2023



Iván Manolo Lima Magne  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA  
INSTITUCIONAL**



Luis Fernando Atanacio Fuentes  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A  
LA VÍCTIMA**



Marcela Filma Siles Jaksic  
**DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**

*"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"*